

Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modifíquense los Índices de Distribución del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, de la provincia de Huamanga, del departamento de Ayacucho correspondiente al año 2013, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 026-2013-EF/15, a fin de incorporar en la distribución al distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO  
ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO  
SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA  
AÑO FISCAL 2013

UBIGEO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ÍNDICES
050101	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	0.0236564680
050102	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOCRO	0.0077820748
050103	AYACUCHO	HUAMANGA	ACOS VINCHOS	0.0022804173
050104	AYACUCHO	HUAMANGA	CARMEN ALTO	0.0009538646
050105	AYACUCHO	HUAMANGA	CHIARA	0.0071789838
050106	AYACUCHO	HUAMANGA	OCROS	0.0007016203
050107	AYACUCHO	HUAMANGA	PACAYCASA	0.0003461219
050108	AYACUCHO	HUAMANGA	QUINUA	0.0008319662
050109	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JOSE DE TICLLAS	0.0002944508
050110	AYACUCHO	HUAMANGA	SAN JUAN BAUTISTA	0.0025113469
050111	AYACUCHO	HUAMANGA	SANTIAGO DE PISCHA	0.0001885227
050112	AYACUCHO	HUAMANGA	SOCOS	0.0029809435
050113	AYACUCHO	HUAMANGA	TAMBILLO	0.0012434762
050114	AYACUCHO	HUAMANGA	VINCHOS	0.0157640407
050115	AYACUCHO	HUAMANGA	JESUS NAZARENO	0.0008377483
050116	AYACUCHO	HUAMANGA	ANDRES AVELINO CACERES DORREGARAY	0.0014658417

965131-1

**Aprueba delegación de facultades en la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE para autorizar la fase de inversión del ciclo del proyecto de inversión pública**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 208-2013-EF/10

Lima, 19 de julio de 2013

VISTO:

El Oficio N° 332-2013/PRE (090915-2013) de la Presidente Ejecutiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública,

modificada por la Ley N° 28802, dispone que el Ministro constituye el Órgano Resolutivo, a quién le corresponde autorizar la Fase de Inversión y es el principal responsable por el cumplimiento de la referida Ley, su reglamento y las normas que a su amparo se expidan;

Que, el Literal d) Numeral 6.1 del Artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, dispone que el Órgano Resolutivo del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las Entidades clasificadas en su Sector;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 183, Ley de Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los organismos Públicos Descentralizados del Sector se rigen por sus propias leyes y se ciñen a la política general del Sector Economía y Finanzas;

Que, los Organismos Públicos Descentralizados, de acuerdo con la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pasan a denominarse Organismos Públicos Ejecutores o Especializados, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, está calificado como Organismo Público Ejecutor de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, de acuerdo al Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa;

Que, resulta necesario delegar en la Secretaría General en su condición de máxima autoridad administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, lo dispuesto en el literal d) numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, para autorizar el inicio de la fase de inversión en el ciclo del Proyecto de Inversión Pública y la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables;

De conformidad con la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Delegar en la Secretaría General del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, para autorizar el inicio de la fase de inversión en el ciclo del Proyecto de Inversión Pública y la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, así como la ejecución de los PIP declarados viables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

965131-2